

**REF:** Autoriza modificación de la participación en el capital accionario de la sociedad Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto N° 158, de 16 de abril de 2015, del Ministerio de Energía.

**SANTIAGO, 07 JUN 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 353**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el artículo 9° letra h) del Decreto Ley N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión";
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 158 del Ministerio de Energía, de 16 de abril de 2015, que "Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los Doce Meses Siguientes", en adelante "Decreto Exento N° 158";
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 364 de la Comisión, de 15 de julio de 2015, que "Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes", modificada por Resoluciones Exentas N° 538, de 15 de octubre de 2015, N° 629, de 02 de diciembre de 2015, y N° 651, de 11 de diciembre de 2015, todas de la Comisión, en adelante "Bases de Licitación";
- e) Lo establecido en el Decreto N° 2T del Ministerio de Energía, de 31 de marzo de 2016, que "Fija Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva

Denominada: 'Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro—Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV', en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central a Empresa Adjudicataria que Indica";

- f) Lo señalado en el Decreto Exento N° 25 del Ministerio de Energía, de 02 de febrero de 2017, que "Cambia la Titularidad de la Empresa Adjudicataria de los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva Denominada 'Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro—Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV', en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central";
- g) Lo solicitado por Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A. y Celeo Redes Operación Chile S.A. mediante carta de fecha 12 de marzo de 2019;
- h) Los documentos remitidos a esta Comisión por el Fiscal de Celeo Redes Chile Limitada mediante correo electrónicos de 27 de mayo y 04 de junio de 2019; y
- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante Decreto Exento N° 158 de 2015, del Ministerio de Energía, se fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, dentro del cual se estableció como obra nueva del ex Sistema de Transmisión Troncal (actual Sistema de Transmisión Nacional) del Sistema Interconectado Central la "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro—Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV";
- 2) Que, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 2T, de 2016, del Ministerio de Energía, Celeo Redes Chile Limitada resultó adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra individualizada en el considerando anterior;

- 3) Que, en el tercer párrafo del numeral 7.1 de las Bases de Licitación, se establece que el proponente que no esté constituido como sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión conforme al artículo 7° de la Ley General de Servicios Eléctricos, deberá constituirse como tal en caso de resultar adjudicatario de alguna obra nueva, y su participación en el capital accionario de dicha sociedad no podrá ser inferior al 99,9%;
- 4) Que, Celeo Redes Chile Limitada, en cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 7.1 de las Bases de Licitación reseñado en el considerando anterior, se constituyó como sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión, constituyendo la sociedad anónima cerrada<sup>1</sup> denominada "Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A.", en adelante e indistintamente "DATE", respecto de la cual Celeo Redes Chile Limitada tiene el 99,99% de su capital accionario, siendo propietaria del restante 0,01% la empresa Celeo Redes S.L.;
- 5) Que, mediante Decreto Exento N° 25, de 2017, del Ministerio de Energía, se cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro—Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV, pasando a ser la nueva titular la empresa DATE;
- 6) Que, en el quinto párrafo del numeral 7.1 de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 158 del Ministerio de Energía, individualizadas en el literal d) de Vistos, se establece que la o las personas jurídicas que conforman el capital accionario de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte o transmisión, deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión, sin perjuicio de lo cual la Comisión puede autorizar un cambio de la participación en el capital accionario del adjudicatario durante dicho periodo;
- 7) Que, en consistencia con lo señalado en el considerando precedente, mediante carta de 12 de marzo de 2019, Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A. y Celeo

---

<sup>1</sup> La constitución de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A. consta en escritura pública de 15 de abril de 2016, otorgada ante el Notario Público Patricio Raby Benavente, repertorio N° 4176—2016.

Redes Operación Chile S.A.<sup>2</sup> solicitaron a esta Comisión su autorización para efectuar un cambio de la participación en el capital accionario de DATE;

- 8) Que, el cambio de la participación en el capital accionario cuya autorización se solicita consiste en que la sociedad CRC Transmisión SpA pase a ser propietaria del 99,99% del capital accionario de DATE, manteniendo Celeo Redes S.L. su porcentaje de participación en esta última del 0,01%;
- 9) Que, de acuerdo a lo informado en la carta referida en el considerado 7), el cambio de la participación en el capital accionario obedece a razones de reorganización societaria, a fin de facilitar el financiamiento de los proyectos que DATE actualmente opera, permaneciendo respecto de esta última sociedad los mismos controladores finales que los vigentes a la fecha (Grupo Celeo Redes y el fondo de inversiones APG);
- 10) Que, CRC Transmisión SpA<sup>3</sup> es una sociedad perteneciente al mismo grupo societario de Celeo Redes Operación Chile S.A., y está constituida por Celeo Redes Chile Limitada<sup>4</sup> y APG Infrastructure Pool, cada una de las cuales es propietaria del 50% del capital accionario de CRC Transmisión SpA;
- 11) Que, para resolver la solicitud de autorización para el cambio de la participación en el capital accionario de DATE, esta Comisión ha tenido en cuenta, en primer lugar, que la obra Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro—Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV, entró en operación el 16 de enero de 2019, según consta en la carta DE 00503-19, de 30 de enero de 2019, del Coordinador Eléctrico Nacional, remitida a esta Comisión

---

<sup>2</sup> La modificación de estatutos de Celeo Redes Chile Limitada en virtud de la cual ésta pasó a ser una sociedad anónima cerrada cuya razón social es “Celeo Redes Operación Chile S.A.”, consta en escritura pública de 28 de octubre 2016, otorgada ante el Notario Público Patricio Raby Benavente, repertorio N° 12270—2016.

<sup>3</sup> La constitución de CRC Transmisión SpA consta en escritura pública de 17 de julio de 2018, otorgada ante el Notario Público Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio N° 20.314.

<sup>4</sup> Luego de la modificación a través de la cual “Celeo Redes Chile Limitada” pasó a ser “Celeo Redes Operación Chile S.A.”, de acuerdo a lo señalado en la nota al pie número 2, se constituyó una nueva sociedad denominada “Celeo Redes Chile Limitada”, lo que consta en escritura pública de 10 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Público Patricio Raby Benavente, repertorio N° 12630—2016.

mediante correo electrónico de 04 de junio de 2019, referido en literal h) de Vistos;

- 12)** Que, por otra parte, se ha tenido en consideración que, si bien la empresa Celeo Redes Operación Chile S.A. dejará de tener el 99,99% del capital accionario de DATE, la solidaridad pactada entre aquella y esta última se mantendrá vigente hasta un año después de la entrada en operación de la obra, tal como se indica en la parte final del párrafo tercero del numeral 7.1 de las Bases de Licitación, y según consta en la cláusula quinta de la escritura de constitución de DATE<sup>5</sup>, en la que se señala que Celeo Redes Operación Chile S.A. (ex Celeo Redes Chile Limitada) se constituye y obliga en forma solidaria con DATE, para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en el Decreto Exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía y, en particular, para los efectos relativos a la ejecución y operación del proyecto, haciéndose responsable con DATE respecto del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para esta última del proceso de licitación, de los contenidos en su propuesta y de las normas aplicables pertinentes;
- 13)** Que, asimismo, esta Comisión ha tenido a la vista el contrato de operación y mantenimiento celebrado entre DATE y Celeo Redes Chile Limitada que se encuentra vigente, en virtud del cual Celeo Redes Chile Limitada se obliga, en términos generales, a la operación, mantenimiento y a prestar servicios de emergencia a las instalaciones de DATE;
- 14)** Que, a la luz de los antecedentes referidos en los considerandos anteriores, esta Comisión estima que el cambio en la propiedad del capital accionario de la sociedad Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., en los términos solicitados, no pone en riesgo ni modifica el régimen de cumplimiento de las obligaciones que recaen en dicha sociedad en cuanto adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro—Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV; y

---

<sup>5</sup> Ver nota al pie número 1.

**15)** Que, en consecuencia, esta Comisión procederá a autorizar la modificación de la participación en el capital accionario de la sociedad Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., de acuerdo a lo que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase la modificación de la participación en el capital accionario de la sociedad Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., la que pasará a estar constituida por CRC Transmisión SpA, quien pasará a ser titular del 99,99% del capital accionario, y por Celeo Redes S.L., quien permanecerá como titular del 0,01% del capital accionario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución exenta al representante de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A. y de Celeo Redes Operación Chile S.A., mediante su envío por correo electrónico.

**Anótese.**

  
**JOSÉ VENEGAS MALUENDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



  
**DFD/IGV/MFB/RAG/LZG/gav**  
**Distribución:**

- Ministerio de Energía
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE